



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

## Edicto sobre la aprobación por el Pleno Municipal, de 30 de mayo de 2025, de la adhesión al Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda.

*Aprobación por el Pleno Municipal, de 30 de mayo de 2025, de la adhesión al Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda. (Expte. nº.- 9003/25).*

### EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada, HACE SABER:

Que el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día **treinta de mayo de dos mil veinticinco**, entre otros acuerdos, adoptó la adhesión al Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda, en el que se indica en la parte dispositiva lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Aprobar la aplicación de las medidas previstas en el artículo 2 del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el ámbito municipal “Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida” en todas las zonas de suelo urbano del municipio de Granada, en los términos recogidos en el informe técnico de la Dirección General de Urbanismo:

A) Cambios de uso:

Las medidas del decreto-ley para parcelas de oficinas o alojamiento turístico:

- Se autoriza el cambio de uso a residencial de vivienda protegida.
- Podrá aplicarse también a parcelas de dotacional privado sin destino específico o estén calificadas con el uso genérico de servicios de interés público y social, si las viviendas protegidas se destinan permanentemente al alquiler.

Esta medida es de aplicación a las parcelas calificadas por el PGOU de Granada como terciario oficinas con el régimen de compatibilidad establecido en el mismo y, en aplicación del régimen transitorio previsto en el PGOU, a las calificadas como terciario- centro de oficinas singular. En cuanto a los equipamientos privados en el PGOU del Año 2001, el uso pormenorizado equivalente es el “Uso de equipamiento comunitario sin pormenorizar “ equivalente tratamiento dado en el Plan General de 1985.

B) Incrementos edificabilidad/densidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto-Ley 1/2025 de 24 de febrero

Parcelas de vivienda libre:

- Podrá incrementarse un 20% la densidad de viviendas si se destina todo el edificio a vivienda protegida.
- Aumentando de edificabilidad proporcionalmente sin superar el aprovechamiento urbanístico.

Parcelas de vivienda protegida sin edificar:

- Podrá incrementarse un 20% la densidad de viviendas.
- Pudiendo aumentar el 10% de su edificabilidad.

C) Para la aplicación de la compatibilidad de uso de vivienda o alojamiento dotacional, de naturaleza rotatoria, en parcelas de equipamiento vacantes sin uso específico asignado o estén calificadas con el uso genérico de interés público y social será objeto de valoración y acuerdo específico en cada caso.

**SEGUNDO.-** Publicar el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Granada.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería competente en la materia de vivienda.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

LA ALCALDESA, P.D.  
(Decreto de fecha 19/06/2023 -BOP nº 118 de fecha  
26/06/2023)  
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS  
PÚBLICAS Y LICENCIAS  
Fdo. Enrique Manuel Catalina Carmona